



ACTA No. 7

SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA VIVA CERO UNO (FTRTVIVA CERO UNO)

A las ocho horas con cincuenta y seis minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veinte, por medio de videoconferencia en la plataforma Microsoft Teams, presidida por la Licenciada Sandra María Munguía Palomo, Representante Legal de LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V. cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 258 del Código de Comercio. Atendiendo convocatoria de LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, en su calidad de Representante de los Tenedores de Valores de Titularización (RTV) para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de los Tenedores de Valores de Titularización se encuentran representados y presentes los siguientes tenedores: **AFP CRECER, S.A. (Fondo de Pensiones), Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. (Fondo de Pensiones), Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., REGIONAL INVESTMENT CORPORATION, S.A. DE C.V., RICORP TITULARIZADORA, S.A., SEGUROS E INVERSIONES, S.A., SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS y SGB Fondos de Inversión, S.A.** habiendo comprobado la Presidente de la Junta el quórum suficiente, da por abierta la misma y somete a aprobación la agenda a discutir, la cual fue aprobada por los presentes:

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIOS:

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Autorización para la modificación del contrato de titularización y su respectivo otorgamiento.
- III. Autorización para la modificación del contrato de cesión de derechos sobre flujos financieros futuros / contrato de administración de activos titularizados y su respectivo otorgamiento.
- IV. Autorización para la modificación del convenio de administración de cuentas bancarias y su respectivo otorgamiento.
- V. Otros puntos de interés.

Los Tenedores de Valores acordaron dar visto bueno a los puntos de la agenda de Junta Extraordinaria de Tenedores de Valores del FTRTVIVA 01.

DESARROLLO DE LA AGENDA

- I. **Verificación de Quórum:** El representante de los tenedores nombró a cada uno de los Tenedores para efectos de tomar lista de los valores que se encuentran representados en la sesión y cada Tenedor procedió de viva voz a confirmar su asistencia; teniendo como resultado de lo anterior un



quórum final de 92.60% del monto colocado de la emisión, lo que cumple con lo prescrito por la Ley de Titularización de Activos de El Salvador.

II. Autorización para la modificación del contrato de titularización y su respectivo otorgamiento:

AFP CONFIA y AFP CRECER, solicitaron al Representante de los Tenedores la participación de una persona que representara al Originador – VIVA Outdoor, S.A. de C.V., para conocer cómo se llevará a cabo la administración del negocio y la continuidad de éste. El Licenciado Remo Bardi, director ejecutivo de Ricorp Titularizadora, S.A. indicó que la reestructuración que se presentará se ha trabajado conjuntamente con el Originador, sin embargo, los Tenedores insistieron en que se hiciera partícipe en la sesión al Originador. El Licenciado Bardi atendió la solicitud de los tenedores de valores e indicó que convocaría a un representante de VIVA quien se incorporaría a la sesión más adelante.

La licenciada Sandra Munguía, cedió la palabra a la Licenciada Claudia Arteaga de Ricorp Titularizadora, S.A. para que expusiera las modificaciones al Contrato de Titularización del FTRTVIVA 01. La Licenciada Arteaga indicó que las modificaciones consideraban la solicitud hecha por el Originador, pero que esta sería explicada por el representante del Originador que se incorporaría a la sesión. Por lo anterior, se continuó con la presentación y lectura de las modificaciones al Contrato de Titularización, siendo estas las siguientes:

[A large blue diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]



Autorización para la modificación del Contrato de Titularización y su respectivo otorgamiento

CONTRATO DE TITULARIZACIÓN	
Modificación	Nueva redacción
UNO. Modificar la cláusula 1) denominada "DEFINICIONES", en el sentido de: PRIMERO. Modificar el numeral 14) denominado "Cuenta Restringsida", de la siguiente forma:	14) "Cuenta Restringsida": Es la o las cuentas bancarias que serán abiertas a nombre del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno, administrado por Ricorp Titularizadora, S.A., en un banco debidamente autorizado para realizar operaciones pasivas por la Superintendencia del Sistema Financiero, que servirá de respaldo para el pago de los Valores de Titularización, no debiendo ser menor a las tres próximas cuotas mensuales de cesión. Inicialmente estará constituida por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales se tomarán del producto de la colocación de la emisión y posteriormente se alimentará a partir de fondos desde la Cuenta Discrecional según la Prelección de pagos. Esta cuenta servirá para la amortización del capital y/o intereses a pagarse a los Tenedores de Valores, en caso sea necesario. No obstante lo anterior, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA, la Titularizadora podrá hacer uso de la Cuenta Restringsida para la amortización del capital y/o intereses a pagarse a los Tenedores de Valores, pagos de comisiones y pago de proveedores. Posteriormente, se procederá a restituir el monto de la Cuenta Restringsida según lo establecido en el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA.
SEGUNDO. Modificar el numeral 35) denominado "Reserva de excedentes", de la siguiente forma:	35) "Reserva de excedentes": Corresponde a los retiros de "Excedentes del ejercicio" del Fondo de Titularización que se deberán realizar con la finalidad de constituir una reserva de excedentes, hasta completar un monto mínimo de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. No obstante lo anterior, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA, la Titularizadora podrá hacer uso de reserva de excedentes para cubrir los pagos a los Tenedores de Valores, pagos de comisiones y pago de proveedores. Posteriormente, se procederá a restituir el monto de dicha reserva según lo establecido en el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA.



Luego, la Licenciada Arteaga indicó que la siguiente modificación tenía que ver con la adición de dos definiciones más en el apartado de definiciones, lo atinente al PERÍODO DE EMERGENCIA y PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA, siendo la siguiente su nueva redacción:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Autorización para la modificación del Contrato de Titularización y su respectivo otorgamiento

CONTRATO DE TITULARIZACIÓN	
Modificación	Nueva redacción
1 TERCERO: Adicionar los numerales 40) y 41) para la definición del "PERÍODO DE EMERGENCIA" y "PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA" respectivamente, siendo la siguiente su redacción	*****40) PERÍODO DE EMERGENCIA": Corresponde al periodo de nueve meses contados a partir de junio de dos mil veinte hasta febrero de dos mil veintiuno, en el cual se podrá hacer uso de la Cuenta Restringida para la amortización del capital y/o intereses a pagarse a los Tenedores de Valores, pagos de comisiones y pago de proveedores; 41) "PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA": Corresponde al periodo de hasta dieciocho meses posteriores a la finalización del PERÍODO DE EMERGENCIA durante el cual, la Titularizadora trasladará los montos que considere necesarios para restituir el monto de la Cuenta Restringida, el cual deberá ser al finalizar dicho periodo de restitución, de al menos las tres próximas cuotas mensuales de cesión que correspondan. Una vez se haya restituido la Cuenta Restringida se deberán realizar los retiros de "Excedentes del ejercicio" del Fondo de Titularización con la finalidad de restituir la Reserva de excedentes, hasta completar un monto mínimo de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA *****



Luego la Licenciada Arteaga procedió a explicar y dar lectura a la SEGUNDA y TERCERA modificación:

[Handwritten blue line]

[Handwritten mark]



Autorización para la modificación del Contrato de Titularización y su respectiva otorgamiento

CONTRATO DE TITULARIZACIÓN		
N°	Modificación	Nueva redacción
2	<p>DOS. Modificar el literal E) de la cláusula romano II) denominada "ANTECEDENTES", en el sentido de homologar la descripción del activo titularizado con la nueva estructura de cesiones del PERÍODO DE EMERGENCIA y del PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA por medio de la referencia al Anexo Uno de este instrumento, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>*****E) Que con el objeto de cumplir con uno de los requisitos exigidos por la ley de la materia, para efectos de la integración del Fondo FTRTVIVA Cero Uno, el Representante de los Tenedores de Valores, se obliga a gestionar ante VIVA Outdoor, el otorgamiento de un Contrato de Cesión de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros de manera irrevocable y a título oneroso, el cual en lo esencial se regirá por los siguientes términos: VIVA Outdoor cederá, transferirá y realizará la tradición, de manera irrevocable y a título oneroso, para el Fondo de Titularización que en virtud del presente instrumento se constituye, por medio de la Titularizadora, de los derechos sobre Flujos Financieros Futuros sobre una porción de los primeros ingresos mensuales que VIVA Outdoor, estuviere facultada legal o contractualmente a percibir, que comprenden: a) Ingresos por arrendamiento y subarrendamiento de los espacios para la instalación de equipos de transmisión de señales de comunicación; b) Ingresos por arrendamiento de espacio para publicidad; c) Ingresos por arrendamiento de espacio de vallas para terceros; d) Ingresos por servicios de diseño; e) Ingresos por servicios de impresión digital; f) y cualquier otro ingreso cuya fuente sea consensual, hasta un monto máximo de CATORCE MILLONES SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán enterados al Fondo de Titularización a través de ciento veinte cuotas mensuales y sucesivas de conformidad al Anexo Uno del presente instrumento, y que está firmado por el representante de LAFISE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, el de Ricorp Titularizadora, S.A. y por el Notario Autorizante, quien lo agregará al Legajo de Anexos de su Protocolo, por lo que se considerará parte integrante del mismo y del cual se agregará una copia simple a los testimonios. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el futuro puedan serias aplicables, correspondiendo a VIVA Outdoor el pago a la administración tributaria o a la entidad competente de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de los Flujos Financieros Futuros antes referido, en caso aplicasen. Como consecuencia de lo anterior: 1) La Titularizadora, actuando en su calidad de administradora del mencionado Fondo de Titularización, se comprometerá a pagar a VIVA Outdoor un monto de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos una vez hayan sido colocados y liquidados en el mercado bursátil de El Salvador los valores de titularización emitidos a cargo del referido Fondo; y 2) Por su parte, VIVA Outdoor se obligará a enterar al Fondo de Titularización en referencia, por medio de la Titularizadora, hasta un monto máximo de CATORCE MILLONES SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos dentro del plazo de DIEZ años, por medio de ciento veinte cuotas mensuales y sucesivas contadas a partir de la fecha de colocación de los valores emitidos a cargo del Fondo FTRTVIVA Cero Uno, correspondientes a los Flujos Financieros Futuros objeto de cesión de conformidad al Anexo Uno del presente instrumento*****</p>



ESTADOS UNIDOS • MÉXICO • GUATEMALA • EL SALVADOR • HONDURAS • NICARAGUA • COSTA RICA • PANAMA • COLOMBIA • VENEZUELA • REPUBLICA DOMINICANA

Autorización para la modificación del Contrato de Titularización y su respectiva otorgamiento

CONTRATO DE TITULARIZACIÓN		
N°	Modificación	Nueva redacción
3	<p>TRES. Modificar el numeral 6) sobre "CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FLUJOS FINANCIEROS" de la cláusula romano III) denominada "CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN", en el sentido de establecer que durante el PERÍODO DE EMERGENCIA no se trasladarán flujos a la Cuenta Restringida y que una vez finalizado dicho período se procederá a restituir el monto de la Cuenta Restringida y de la Reserva de excedentes según lo establecido en el "PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA", además, la Titularizadora podrá hacer uso de la Reserva de excedentes para cubrir las obligaciones del Fondo de Titularización, posterior al PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA, cualquier remanente generado durante el mes, se devolverá al Originador en el mes siguiente, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>*****6) CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FLUJOS FINANCIEROS. Todo pago se hará por la Sociedad Titularizadora con cargo al Fondo de Titularización, a través de la cuenta de depósito bancaria denominada Cuenta Discrecional, en cada fecha de pago en el siguiente orden: Primero, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA no se abonarán flujos a la Cuenta Restringida, terminado el PERÍODO DE EMERGENCIA se procederá a restituir el monto de la Cuenta Restringida y la Reserva de excedentes según lo establecido en el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA; una vez finalizado el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA, se abonará a la Cuenta Restringida, cuando sea necesario, para mantener como saldo mínimo las tres próximas cuotas mensuales de cesión. Segundo, las obligaciones a favor de los Tenedores de Valores. Tercero, las comisiones a la Sociedad Titularizadora. Cuarto, el saldo de costos y gastos adeudados a terceros, de conformidad a lo previsto en el presente contrato. Quinto, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA la Titularizadora podrá hacer uso de la Reserva de excedentes para cubrir las obligaciones del Fondo de Titularización, posterior al PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA, cualquier remanente generado durante el mes, de conformidad a las definiciones establecidas en este contrato, se devolverá al Originador en el mes siguiente.*****</p>



ESTADOS UNIDOS • MÉXICO • GUATEMALA • EL SALVADOR • HONDURAS • NICARAGUA • COSTA RICA • PANAMA • COLOMBIA • VENEZUELA • REPUBLICA DOMINICANA

FB



Posteriormente se presentó la cuarta modificación. La licenciada Arteaga solicitó a los Tenedores de Valores la dispensa de lectura del CUARTO cambio en el Contrato de Titularización por ser una redacción anteriormente leída. Los Tenedores de Valores por unanimidad acordaron dispensar la lectura de la siguiente cláusula:

Autorización para la modificación del Contrato de Titularización y su respectivo otorgamiento		
CONTRATO DE TITULARIZACIÓN		
Nº	Modificación	Nueva redacción
4	<p><u>CUATRO</u> Modificar el numeral 19) sobre "CONSTITUCIÓN DE CUENTA RESTRINGIDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA VIVA OUTDOOR CERO UNO" de la cláusula romano III) denominada "CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN", en el sentido de establecer cómo se constituirá la Cuenta Restringida inicialmente, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA y durante el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>"*****19) CONSTITUCIÓN DE CUENTA RESTRINGIDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA VIVA OUTDOOR CERO UNO. La Sociedad Titularizadora constituirá con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno, la denominada "Cuenta Restringida", la cual o las cuales serán abiertas en un banco debidamente autorizado para realizar operaciones pasivas por la Superintendencia del Sistema Financiero, en donde se resguardará, como respaldo de la emisión para el pago de los Valores de Titularización, al menos las próximas tres cuotas mensuales de cesión. Este resguardo se constituirá deduciéndolo de los fondos provenientes de la colocación de los Valores de Titularización en cuestión, en el momento que estos fondos se encuentren disponibles. Inicialmente estará constituida por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales se tomarán del producto de la colocación de la emisión y posteriormente se alimentará a partir de fondos desde la Cuenta Discrecional según la Prelación de pagos. Esta cuenta servirá para la amortización del capital y/o intereses a pagarse a los Tenedores de Valores, en caso sea necesario. No obstante lo anterior, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA, la Titularizadora podrá hacer uso de la Cuenta Restringida para la amortización del capital y/o intereses a pagarse a los Tenedores de Valores, pagos de comisiones y pago de proveedores. Posteriormente, se procederá a restituir el monto de la Cuenta Restringida según lo establecido en el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA.*****"</p>



La Licenciada Arteaga procedió a explicar el cambio número CINCO, del cual también solicitó la dispensa de lectura de la nueva redacción, acordando los Tenedores de Valores por unanimidad dispensar la lectura de la misma:

8



Autorización para la modificación del Contrato de Titularización y su respectivo otorgamiento

N°	Modificación	Nueva redacción
5	<p>CINCO. Modificar el numeral 3.19) sobre la "Prelación de Pagos" de las características de la emisión contenida en la cláusula romano IV) denominada "EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA VIVA OUTDOOR CERO UNO", en el sentido de establecer que durante el PERÍODO DE EMERGENCIA no se trasladarán flujos a la Cuenta Restringida y que una vez finalizado dicho periodo se procederá a restituir el monto de la Cuenta Restringida y de la Reserva de excedentes según lo establecido en el "PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA", además, la Titularizadora podrá hacer uso de la Reserva de excedentes para cubrir las obligaciones del Fondo de Titularización, posterior al PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA, cualquier remanente generado durante el mes, se devolverá al Originador en el mes siguiente, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>*****3.19) Prelación de Pagos: Todo pago se hará por la Sociedad Titularizadora con cargo al Fondo de Titularización, a través de la cuenta de depósito bancaria denominada Cuenta Discrecional, en cada fecha de pago en el siguiente orden: Primero, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA no se abonarán flujos a la Cuenta Restringida, terminado el PERÍODO DE EMERGENCIA se procederá a restituir el monto de la Cuenta Restringida y la Reserva de excedentes según lo establecido en el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA; una vez finalizado el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA, se abonará a la Cuenta Restringida, cuando sea necesario, para mantener como saldo mínimo las tres próximas cuotas mensuales de cesión. Segundo, las obligaciones a favor de los Tenedores de Valores. Tercero, las comisiones a la Sociedad Titularizadora. Cuarto, el saldo de costos y gastos adeudados a terceros, de conformidad a lo previsto en el presente contrato. Quinto, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA la Titularizadora podrá hacer uso de la Reserva de excedentes para cubrir las obligaciones del Fondo de Titularización, posterior al PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA, cualquier remanente generado durante el mes, de conformidad a las definiciones establecidas en este contrato, se devolverá al Originador en el mes siguiente. En el evento de liquidación del Fondo de Titularización se deberá seguir el orden de prelación dictado por el artículo setenta de la Ley de Titularización de Activos: 1. En primer lugar, el pago de Deuda Tributaria; 2. En segundo lugar, se le pagarán las obligaciones a favor de Tenedores de Valores emitidos con cargo al Fondo FTRTVIVA Cero Uno; 3. En tercer lugar, se imputará a otros saldos adeudados a terceros; 4. En cuarto lugar, se pagarán las Comisiones de gestión a favor de la Titularizadora; y 5. En quinto lugar, cualquier remanente se devolverá al Originador.*****</p>



Posteriormente procedió a presentar y explicar los cambios SEIS, SIETE y OCHO, enfatizando la lectura en dónde se incluyó la nueva redacción:

Autorización para la modificación del Contrato de Titularización y su respectivo otorgamiento

N°	Modificación	Nueva redacción
6	<p>SEIS. Modificar el numeral 3.21) sobre el "Destino de los Fondos de la Emisión" de las características de la emisión contenida en la cláusula romano IV) denominada "EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA VIVA OUTDOOR CERO UNO", en el sentido de homologar el destino de los fondos de la emisión con la nueva estructura de cesiones del PERÍODO DE EMERGENCIA y del PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA por medio de la referencia al Anexo Uno de este instrumento, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>*****3.21) Destino de los Fondos de la Emisión: Los fondos que se obtengan por la negociación de la presente emisión serán invertidos por la Sociedad Titularizadora con cargo al Fondo de Titularización, en la adquisición de los derechos sobre Flujos Financieros Futuros sobre una porción de los primeros ingresos mensuales que VIVA Outdoor estuviere facultada legal o contractualmente a percibir, que comprenden: a) Ingresos por arrendamiento y subarrendamiento de los espacios para la instalación de equipos de transmisión de señales de comunicación; b) Ingresos por arrendamiento de espacio para publicidad; c) Ingresos por arrendamiento de espacio de vallas para terceros; d) Ingresos por servicios de diseño; e) Ingresos por servicios de impresión digital; f) y cualquier otro ingreso cuya fuente sea consensual, hasta un monto máximo de CATORCE MILLONES SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán antersados al Fondo de Titularización a partir de la Fecha de Corte a través de ciento veinte cuotas mensuales y sucesivas de conformidad al Anexo Uno del presente instrumento. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el futuro puedan serles aplicables, correspondiendo a VIVA Outdoor, el pago a la administración tributaria o a la entidad competente de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos Flujos Financieros Futuros, en caso aplicase.*****</p>



Handwritten mark



Autorización para la modificación del Contrato de Titularización y su respectivo otorgamiento

CONTRATO DE TITULARIZACIÓN		
N°	Modificación	Nueva redacción
7	<p><u>SIETE.</u> Modificar el numeral 3.24.1.1.) de la característica 3.24) sobre el "Respaldo de la Emisión" contenida en la cláusula romano IV) denominada "EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA VIVA OUTDOOR CERO UNO", en el sentido de homologar la adquisición de los derechos sobre flujos financieros futuros con la nueva estructura de cesiones del PERÍODO DE EMERGENCIA y del PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA por medio de la referencia al Anexo Uno de este instrumento, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p><u>SIETE.</u> 3.24.1.1) Mediante escritura pública de Contrato de Cesión y Administración que se otorgará, VIVA Outdoor cederá de manera irrevocable, a título oneroso y hará la tradición a Ricorp Titularizadora, S.A., para el Fondo FRTVIVA Cero Uno, de los derechos sobre Flujos Financieros Futuros sobre una porción de los primeros ingresos mensuales que VIVA Outdoor estuviere facultada legal o contractualmente a percibir, que comprenden: a) Ingresos por arrendamiento y subarrendamiento de los espacios para la instalación de equipos de transmisión de señales de comunicación; b) Ingresos por arrendamiento de espacio para publicidad; c) Ingresos por arrendamiento de espacio de vallas para terceros; d) Ingresos por servicios de diseño; e) Ingresos por servicios de impresión digital; f) y cualquier otro ingreso cuya fuente sea consensual, hasta un monto máximo de CATORCE MILLONES SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán enterados al Fondo de Titularización a través de ciento veinte cuotas mensuales y sucesivas de conformidad al Anexo Uno del presente instrumento, a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de los valores emitidos con cargo al Fondo FRTVIVA Cero Uno. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto presente o que en el futuro puedan serles establecidos, correspondiendo a VIVA Outdoor el pago a la administración tributaria o a la autoridad competente de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos Flujos Financieros Futuros, en caso le aplicasen.</p>



ESTADOS UNIDOS • MÉXICO • GUATEMALA • EL SALVADOR • HONDURAS • NICARAGUA • COSTA RICA • PANAMA • COLOMBIA • VENEZUELA • REPUBLICA DOMINICANA

Autorización para la modificación del Contrato de Titularización y su respectivo otorgamiento

CONTRATO DE TITULARIZACIÓN		
N°	Modificación	Nueva redacción
8	<p><u>OCHO.</u> Modificar el apartado de "<u>Transacciones autorizadas en la Cuenta Colectora</u>" del numeral 3.24.2) de la característica 3.24) sobre el "Respaldo de la Emisión" contenida en la cláusula romano IV) denominada "EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA VIVA OUTDOOR CERO UNO", en el sentido de homologar el monto de los cargos que el Banco Administrador debe realizar en la Cuenta Colectora en razón de la ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO con la nueva estructura de cesiones del PERÍODO DE EMERGENCIA y del PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA por medio de la referencia al Anexo Uno de este instrumento, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p><u>OCHO.</u> <u>Transacciones autorizadas en la Cuenta Colectora.</u> Las únicas transacciones autorizadas para ser realizadas sobre la Cuenta Colectora son las que el Banco Administrador debe realizar en concepto de recepción del flujo de efectivo de VIVA Outdoor en razón del Contrato de Cesión de Derechos y los cargos o débitos respectivos que se le autorizan para abonar a la Cuenta Discrecional y Cuenta Operativa. A. ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO. Durante todos los días viernes hábiles o próximo día hábil de cada mes comprendidos dentro del plazo de la Orden Irrevocable de Pago a que se ha hecho referencia, o mientras existan obligaciones pendientes a cargo del Fondo de Titularización, el Banco Administrador en caso de existir fondos disponibles en la Cuenta Colectora procederá a realizar el cargo en la Cuenta Colectora, hasta completar la cantidad establecida en el Anexo Uno de este instrumento, correspondiente a la CUOTA MENSUAL CEDIDA; cantidad que deberá ser abonada inmediatamente al cargo de la cuenta colectora, a la cuenta en lo sucesivo denominada "Cuenta Discrecional", y que será administrada por Ricorp Titularizadora, S.A. Una vez se haya cumplido con dicha obligación, los fondos remanentes en la Cuenta Colectora deberán ser trasladados diariamente por el Banco Administrador a la cuenta que VIVA Outdoor indique dentro del mismo Banco Administrador. En caso de que al día de las "Fechas Límite para completar la Cuota" de cada mes establecidas en el Anexo Uno o el próximo día hábil, no haya sido posible completar los fondos necesarios para el pago de la CUOTA MENSUAL CEDIDA, el Banco Administrador estará facultado para cargar cualquier otra cuenta de VIVA Outdoor abierta dentro del mismo Banco hasta completar el valor de dicha CUOTA MENSUAL CEDIDA.</p>



ESTADOS UNIDOS • MÉXICO • GUATEMALA • EL SALVADOR • HONDURAS • NICARAGUA • COSTA RICA • PANAMA • COLOMBIA • VENEZUELA • REPUBLICA DOMINICANA

Handwritten signature or mark.



Luego, procedió a explicar el cambio NUEVE del Contrato de Titularización, del cual solicitó la dispensa de lectura de la nueva redacción a lo cual los Tenedores de Valores acordaron la dispensa de su lectura:

Autorización para la modificación del Contrato de Titularización y su respectivo otorgamiento

CONTRATO DE TITULARIZACIÓN		
N°	Modificación	Nueva redacción
9	<p>NUEVE Modificar el numeral 3.24.3) denominado "Constitución de Cuenta Restringida del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno" de la característica 3.24) sobre el "Respaldo de la Emisión" contenida en la cláusula romano IV) denominada "EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA VIVA OUTDOOR CERO UNO", en el sentido de establecer cómo se constituirá la Cuenta Restringida inicialmente, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA y durante el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>*****3.24.3) Constitución de Cuenta Restringida del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno. La Sociedad Titularizadora constituirá la denominada "Cuenta Restringida", la cual o las cuales serán abiertas en el Banco Administrador o en un banco debidamente autorizado para realizar operaciones pasivas por la Superintendencia del Sistema Financiero, en donde se resguardará, como respaldo de la emisión para el pago de los Valores de Titularización, al menos las próximas tres cuotas mensuales de cesión. Este resguardo se constituirá deduciéndolo de los fondos provenientes de la colocación de los Valores de Titularización en cuestión, en el momento que estos fondos se encuentren disponibles. Inicialmente estará constituida por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales se tomarán del producto de la colocación de la emisión y posteriormente se alimentará a partir de fondos desde la Cuenta Discrecional según la Prelación de pagos. Esta cuenta servirá para la amortización del capital y/o intereses a pagarse a los Tenedores de Valores, en caso sea necesario. No obstante lo anterior, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA, la Titularizadora podrá hacer uso de la Cuenta Restringida para la amortización del capital y/o intereses a pagarse a los Tenedores de Valores, pagos de comisiones y pago de proveedores. Posteriormente, se procederá a restituir el monto de la Cuenta Restringida según lo establecido en el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA.*****</p>



Por último, explicó y dio lectura al cambio número DIEZ del Contrato de Titularización:

12



Autorización para la modificación del Contrato de Titularización y su respectivo otorgamiento

CONTRATO DE TITULARIZACIÓN		
N°	Modificación	Nueva redacción
10	<u>DIEZ.</u> Adicionar al Contrato de Titularización el Anexo Uno. Con dicha adición se establecen los nuevos montos de las cuotas de cesión a enterarse, para el PERÍODO DE EMERGENCIA y el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA	<u>DIEZ.</u> Adicionar al Contrato de Titularización el Anexo Uno del presente instrumento, y que está firmado por el representante de LAFISE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, el de Ricorp Titularizadora, S.A. y por el Notario Autorizante, quien lo agregará al Legajo de Anexos de su Protocolo, por lo que se considerará parte integrante del mismo y del cual se agregará una copia simple a los testimonios. Con dicha adición se establecen los nuevos montos de las cuotas de cesión a enterarse, para el PERÍODO DE EMERGENCIA y el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA

ANEXO UNO

CUOTA MENSUAL CEDIDA			
Número de cuota	Meses	Monto de cuota	Fecha límite para completar la Cuota
1 a 42	Diciembre 2016 a mayo 2020	\$ 117,250.00	25 del mes*
43 a 47	Junio 2020 a octubre 2020	\$ 40,000.00	25 del mes*
48 a 51	Noviembre 2020 a febrero 2021	\$ 117,250.00	10 del mes*
52 a 53	Marzo 2021 a abril 2021	\$ 42,500.00	10 del mes*
		\$ 95,208.34	25 del mes*
54 a 57	Mayo 2021 a agosto 2021	\$ 138,708.34	25 del mes*
58 a 59	Septiembre 2021 a agosto 2022	\$ 138,708.33	25 del mes*
70 a 120	Septiembre 2022 a noviembre 2026	\$ 117,250.00	25 del mes*
Total cedido		\$ 14,070,000.00	* Del próximo día hábil



ESTADOS UNIDOS • MEXICO • GUATEMALA • EL SALVADOR • HONDURAS • NICARAGUA • COSTA RICA • PANAMA • COLOMBIA • VENEZUELA • REPUBLICA DOMINICANA

Con lo anteriormente expuesto, la Licenciada Arteaga le cedió la palabra a la Lic. Sandra Munguia para que los Tenedores tomaran su acuerdo. En ese estado de la Junta, el Licenciado Remo Bardi pidió la palabra e informó que el Ingeniero Rodrigo Sol, Presidente de VIVA Outdoor, S.A. de C.V. ya estaba participando en la sesión.

Previo a tomar los acuerdos, los Tenedores de Valores solicitaron al Ingeniero Rodrigo Sol que expusiera de forma general los considerandos de la solicitud de modificación de la estructura del FTRTVIVA 01 y cuáles son los escenarios de esta fecha hasta el final del año para hacer frente a la crisis y a la titularización.

El Ingeniero Rodrigo Sol indicó que el año 2019 fue un año exitoso para VIVA en temas de ocupación, de ingresos y utilidades. Al final de dicho año veían una tendencia al alza, un crecimiento en la economía, en el consumo, que daban la impresión que el año 2020 sería muy bueno. Incluso los tres primeros meses del año fueron muy buenos en términos de ingresos, superando el presupuesto en un 41%. Sin embargo, producto de la pandemia, inicialmente las empresas locales y medianas cancelaron sus contratos de publicidad, pero esto se fue agravando en mayo, con el cierre del aeropuerto, pese a tener una licitación ganada para realizar publicidad exterior, como no hay pasajeros, los potenciales clientes no quieren publicitar en dicho lugar.

2



A continuación, procedió a indicar algunos inconvenientes que han tenido con las empresas telefónicas, quiénes también han sido fuertemente afectadas. Esto afecta el ingreso y flujo de VIVA, pero para contrarrestar estas afectaciones, realizaron ajustes internos, más que todo en recortes de gastos.

Para el futuro, el Ingeniero Sol espera que se vuelva aún más necesaria la publicidad exterior. Con las telefonías se está negociando que para el mes de julio se vuelva a renovar el contrato de las antenas por quince años más. En términos generales la empresa está bien y cree que la publicidad exterior será una oportunidad muy buena, además que viene época política en 2021, lo cual es bueno para el negocio de publicidad.

El Licenciado Kelvin Mejía de AFP Confía agradeció la presencia del Originador e indicó que estaban respaldando la reestructuración del FTRTVIVA 01 y que si esta nueva estructura no es suficiente, estarían de acuerdo en reevaluar nuevas medidas y brindar apoyo. Por otra parte, el licenciado Marcelo Guerra de AFP Crecer consultó cuál es el peor escenario de VIVA, a lo cual el Ingeniero Rodrigo Sol indica que ya pasaron el peor momento que solo están a la expectativa de que se llegue a un acuerdo en el Gobierno para reactivar la economía.

El Licenciado Marcelo Guerra indicó que sí solicitó al Representante de Tenedores la participación de los originadores en las sesiones de Junta General de Tenedores.

La Licenciada Sandra Munguía solicitó a los tenedores que tomaran el acuerdo correspondiente, para lo cual los Tenedores de Valores por unanimidad **ACUERDAN:**

1. Autorizar la modificación del Contrato de Titularización del FTRTVIVA 01
2. Autorizar a la Licda. Sandra Munguía Palomo, Representante Legal de Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa en su calidad de representante de los tenedores del FTRTVIVA 01 para el otorgamiento de dicho instrumento.

III. Autorización para la modificación del contrato de cesión de derechos sobre flujos financieros futuros / contrato de administración de activos titularizados y su respectivo otorgamiento.

La Licenciada Sandra Munguía cedió la palabra a la Licenciada Claudia Arteaga para que procediera a explicar las modificaciones del Contrato de



Cesión de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y de Contrato de Administración de Activos Titularizados, siendo estos los siguientes:

La Licenciada Arteaga indicó que el primer cambio del Contrato de Cesión tenía por objeto la modificación del objeto y contenido del contrato, cláusula de la que ya se había hecho lectura anteriormente en el Contrato de Titularización por lo cual solicitó la dispensa de su lectura, a lo cual los Tenedores de Valores accedieron y presentó la nueva redacción de la siguiente forma:

AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS / CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS TITULARIZADOS Y SU RESPECTIVO OTORGAMIENTO

	Modificación	Nueva redacción
1	UNO. Modificar el numeral 1) sobre el "Objeto y contenido del contrato" contenido en el literal 1) sobre la "Cesión y traspaso de derechos sobre Flujos Financieros Futuros" de la cláusula romano II denominada "CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS", en el sentido de numerar la descripción del activo titularizado con la nueva estructura de cesiones del PERÍODO DE EMERGENCIA y del PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA por medio de la referencia al Anexo Uno de este instrumento, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:	1) Objeto y contenido del contrato. Que VIVA Outdoor por el monto de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán pagaderos por la Titularizadora, en su calidad de administradora del Fondo FRTVIVA Cero Uno antes relacionado, cuando se hayan cobrado y liquidado en el mercado bursátil de El Salvador los valores de titularización correspondientes, por medio del presente instrumento, CEDE IRREVOCABLEMENTE A TÍTULO ONEROSO a Ricorp Titularizadora, S.A., en su calidad de administradora, para el mencionado Fondo de Titularización, los derechos sobre Flujos Financieros Futuros sobre una porción de los primeros ingresos mensuales que VIVA Outdoor estuviere facultada legal o contractualmente a percibir, que comprenden: a) ingresos por arrendamiento y subarrendamiento de las espacios para la instalación de equipos de transmisión de señales de comunicación; b) ingresos por arrendamiento de espacio para publicidad; c) ingresos por arrendamiento de espacio de vallas para terceros; d) ingresos por servicios de diseño; e) ingresos por servicios de impresión digital; f) y cualquier otro ingreso cuya fuente sea consensual, hasta un monto máximo de CATORCE MILLONES SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán enterados al Fondo de Titularización a través de CIENTO VEINTE cuotas mensuales y sucesivas de conformidad al Anexo Uno del presente instrumento, y que está firmado por el representante de VIVA Outdoor, el de Ricorp Titularizadora, S.A. y por el Notario Autorizante, quien lo agregará al Legajo de Anexos de su Protocolo, por lo que se considerará parte integrante del mismo y del cual se agregará una copia simple a los testimonios. Las cuotas mensuales se pagarán a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador de los valores emitidos con cargo al Fondo FRTVIVA Cero Uno, y que constituyen los Flujos Financieros Futuros objeto de cesión. Los montos establecidos se ceden libres de cualquier impuesto que pueda existir en el futuro, correspondiendo a VIVA Outdoor el pago a la administración tributaria o a la entidad competente de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general que causen la generación de dichos Flujos Financieros Futuros en caso aplicasen. En ese sentido, de conformidad al Artículo seiscientos sesenta y dos, inciso tercero, del Código Civil, el Ciento, en virtud del presente instrumento y de conformidad a la dispuesta en el Artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, realiza la tradición a Ricorp Titularizadora, S.A. para el Fondo FRTVIVA Cero Uno, de forma irrevocable del derecho sobre los Flujos Financieros Futuros anteriormente relacionados, transfiriéndolos en este acto y obligándose al saneamiento de ley.



A continuación, se indicó el cambio número DOS en el contrato de Cesión, el cual tiene por objetivo la dispensa del cumplimiento de las razones financieras bajo ciertas circunstancias, dándose lectura a esta nueva redacción:

AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS / CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS TITULARIZADOS Y SU RESPECTIVO ORGANIGRAMA		
#	Modificación	Nueva redacción
2	<p>DOS. Modificar el apartado romano I denominado "Cumplimiento de razones financieras" del literal f) contenido en el numeral 3) sobre "Condiciones Especiales" que se encuentra en el literal B) sobre la "cesión y tradición de derechos sobre Flujos Financieros futuros" de la cláusula romano II denominada "CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS", en el sentido de adicionar un apartado iv) para establecer una dispensa de cumplimiento a las razones financieras para el semestre de junio de dos mil veinte y de diciembre de dos mil veinte, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>****"I. Cumplimiento de razones financieras. i) Pasivos totales entre Patrimonio: Se define como la relación entre la suma de todos los pasivos de la empresa dividido entre la suma de todas las cuentas que componen el patrimonio. Esta relación financiera deberá de ser menor a dos punto cinco veces y deberá cumplirse semestralmente a partir del treinta de junio de dos mil diecisiete. ii) Cobertura de servicio de la deuda: Se define como la utilidad operativa antes de gastos no operativos, depreciaciones, amortizaciones, intereses, gastos de titularización, reservas y cualquier clase de impuestos, dividido entre los pagos de capital de cualquier deuda bancaria, deuda bursátil o deuda por titularización donde VIVA Outdoor sea el originador de los próximos doce meses sin considerar prepagos de capital, más los intereses pagados de los pasados doce meses provenientes de deudas bancarias, bursátiles o por titularización. Esta relación financiera deberá de ser mayor a uno punto cinco veces y deberá cumplirse semestralmente a partir del treinta de junio de dos mil diecisiete. iii) Deuda a Utilidad operativa: Se define como la suma de los saldos de capital adeudados por préstamos bancarios a largo plazo, mayor de un año, deuda bursátil y deuda por titularización donde VIVA Outdoor sea originador, dividido entre la Utilidad operativa antes de gastos no operativos, depreciaciones, amortizaciones, intereses, gastos de titularización, reservas y cualquier clase de impuesto. Esta relación financiera deberá ser menor a cuatro punto cinco veces y deberá cumplirse semestralmente a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. iv) Dispensa de cumplimiento de las razones financieras. No obstante lo establecido en los numerales anteriores, se dispensa el cumplimiento de las razones financieras antes listadas para los semestres correspondientes a junio de dos mil veinte y diciembre de dos mil veinte, por lo que en dichos semestres el Auditor Externo de VIVA Outdoor deberá emitir la certificación correspondiente, pero el resultado del cálculo de las razones financieras no será sometido a verificación de cumplimiento por encontrarse dispensado; por lo que, durante dicho periodo VIVA Outdoor no podrá repartir utilidades ni formalizar préstamos en posiciones activas con personas y partes relacionadas, sino hasta volver a verificarse el cumplimiento en la certificación emitida por el Auditor Externo al finalizar el semestre de junio dos mil veintiuno, salvo que dentro de dicho periodo tenga autorización de los Tenedores de los títulos</p>



Posteriormente se expuso el cambio número TRES, CUATRO y CINCO del cual se solicitó la dispensa de lectura por haberse expuesto anteriormente en los cambios del Contrato de Titularización a lo que accedieron los Tenedores de Valores, haciéndose una breve explicación de los cambios, siendo estos los siguientes:



AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS / CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS TITULARIZADOS Y SU RESPECTIVO OTORGAMIENTO.

N°	Modificación	Nueva redacción
3	<p>TRES. Modificar el apartado de "Transacciones autorizadas en la Cuenta Colectora" del numeral 7) contenido en el literal B) sobre la "Cesión y tradición de derechos sobre Flujos Financieros Futuros" de la cláusula romano II denominada "CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS", en el sentido de homologar el monto de los cargos que el Banco Administrador debe realizar en la Cuenta Colectora en razón de la ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO con la nueva estructura de cesiones del PERÍODO DE EMERGENCIA y del PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA por medio de la referencia al Anexo Uno de este instrumento, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>Transacciones autorizadas en la Cuenta Colectora. Las únicas transacciones autorizadas para ser realizadas sobre la Cuenta Colectora son las que el Banco Administrador debe realizar en concepto de recepción del flujo de efectivo de VIVA Outdoor en razón del Contrato de Cesión de Derechos y los cargos o débitos respectivos que se le autorizan para abonar a la Cuenta Discrecional y Cuenta Operativa. A. ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO. Durante todos los días viernes hábiles o próximo día hábil de cada mes comprendidos dentro del plazo de la Orden Irrevocable de Pago a que se ha hecho referencia, o mientras existan obligaciones pendientes a cargo del Fondo de Titularización, el Banco Administrador en caso de existir fondos disponibles en la Cuenta Colectora procederá a realizar el cargo en la Cuenta Colectora, hasta completar la cantidad establecida en el Anexo Uno de este instrumento, correspondiente a la CUOTA MENSUAL CEDIDA, cantidad que deberá ser abonada inmediatamente al cargo de la Cuenta Colectora, a la cuenta en lo sucesivo denominada "Cuenta Discrecional", y que será administrada por Ricorp Titularizadora, S.A. Una vez se haya cumplido con dicha obligación, los fondos remanentes en la Cuenta Colectora deberán ser trasladados diariamente por el Banco Administrador a la cuenta que VIVA Outdoor indique dentro del mismo Banco Administrador. En caso de que al día de las "Fechas Límite para completar la Cuota" de cada mes establecidas en el Anexo Uno o el próximo día hábil, no haya sido posible completar los fondos necesarios para el pago de la CUOTA MENSUAL CEDIDA, el Banco Administrador estará facultado para cargar cualquier otra cuenta de VIVA Outdoor abierta dentro del mismo Banco hasta completar el valor de dicha CUOTA MENSUAL CEDIDA.</p>



AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS / CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS TITULARIZADOS Y SU RESPECTIVO OTORGAMIENTO.

N°	Modificación	Nueva redacción
4	<p>CUATRO. Modificar el numeral B) denominado "Constitución de Cuenta Restringida del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno" contenido en el literal B) sobre la "Cesión y tradición de derechos sobre Flujos Financieros Futuros" de la cláusula romano II denominada "CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS" en el sentido de establecer cómo se constituirá la Cuenta Restringida inicialmente, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA y durante el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>B) Constitución de Cuenta Restringida del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno. La Sociedad Titularizadora constituirá la denominada "Cuenta Restringida", la cual o las cuales serán abiertas en el Banco Administrador o en un banco debidamente autorizado para realizar operaciones pasivas por la Superintendencia del Sistema Financiero, en donde se resguardará, como respaldo de la emisión para el pago de los Valores de Titularización, al menos las próximas tres cuotas mensuales de cesión. Este resguardo se constituirá deduciéndolo de los fondos provenientes de la colocación de los Valores de Titularización en cuestión, en el momento que estos fondos se encuentren disponibles. Inicialmente estará constituida por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales se tomarán del producto de la colocación de la emisión y posteriormente se alimentará a partir de fondos desde la Cuenta Discrecional según la Prelación de pagos establecida en el Contrato de Titularización. VIVA Outdoor por medio del presente instrumento acepta que, del producto de la colocación de los Valores de Titularización en cuestión, se deduzca el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en el momento que estos fondos se encuentren disponibles. Esta cuenta servirá para la amortización del capital y/o intereses a pagarse a los Tenedores de Valores, en caso sea necesario. No obstante lo anterior, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA, la Titularizadora podrá hacer uso de la Cuenta Restringida para la amortización del capital y/o intereses a pagarse a los Tenedores de Valores, pagos de comisiones y pago de proveedores. Posteriormente, se procederá a restituir el monto de la Cuenta Restringida según lo establecido en el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA.</p>



J



AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE
FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS / CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS
TITULARIZADOS Y SU RESPECTIVO OTORGAMIENTO

N°	Modificación	Nueva redacción
5	CINCO. Adicionar al Contrato de Cesión el Anexo Uno. Con dicha adición se establecen los nuevos montos de las cuotas de cesión a enterarse, para el PERÍODO DE EMERGENCIA y el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA.	CINCO. Adicionar al Contrato de Cesión el Anexo Uno del presente instrumento, y que está firmado por el representante de VIVA Outdoor, el representante de Ricorp Titularizadora, S.A. y por el Notario Autorizante, quien lo agregará al Legajo de Anexos de su Protocolo, por lo que se considerará parte integrante del mismo y del cual se agregará una copia simple a los testimonios. Con dicha adición se establecen los nuevos montos de las cuotas de cesión a enterarse, para el PERÍODO DE EMERGENCIA y el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA.

ANEXO UNO

CUOTA MENSUAL CEDIDA			
Número de cuota	Meses	Monto de cuota	Fecha límite para completar la Cuota
1 a 42	Diciembre 2016 a mayo 2020	\$ 117,250.00	25 del mes*
43 a 47	Junio 2020 a octubre 2020	\$ 40,000.00	25 del mes*
48 a 51	No viembre 2020 a febrero 2021	\$ 117,250.00	10 del mes*
52 a 55	Marzo 2021 a abril 2021	\$ 42,500.00	10 del mes*
		\$ 96,208.34	25 del mes*
56 a 57	Mayo 2021 a agosto 2021	\$ 138,708.34	25 del mes*
58 a 69	Septiembre 2021 a agosto 2022	\$ 138,708.33	25 del mes*
70 a 120	Septiembre 2022 a noviembre 2026	\$ 117,250.00	25 del mes*
Total cedido		\$14,070,000.00	* O el próximo día hábil



Por otra parte, se presentó y dio lectura a los Tenedores de Valores la propuesta de modificación al contrato de administración de activos titularizados, siendo ésta la siguiente:

Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros		
N°	Modificación	Nueva redacción
1	ACEPTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL CONTRATO DE CESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE ACTIVOS TITULARIZADOS	ME DICEN: que dadas las modificaciones que se han realizado al Contrato de Cesión, las partes acuerdan que darán cumplimiento al Contrato de Administración de Activos Titularizados en observancia a las modificaciones realizadas al Contrato de Cesión y a todas las demás cláusulas que no han sido objeto de modificación en este instrumento y que quedan vigentes en cada una de sus partes.

La Licenciada Arteaga procedió a ceder la palabra a la Licenciada Sandra Munguía para que los Tenedores tomaran el acuerdo.

La licenciada Sandra Munguía solicitó a los tenedores que tomaran el acuerdo correspondiente, para lo cual los Tenedores de Valores por unanimidad **ACUERDAN:**

1. Autorizar la modificación del Contrato de Cesión de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y el Contrato de Administración de Activos Titularizados del FTRTVIVA 01

Handwritten signature/initials.



2. Autorizar su respectivo otorgamiento.

IV. Autorización para la modificación del convenio de administración de cuentas bancarias y su respectivo otorgamiento.

La Licenciada Sandra Munguía cedió la palabra a la Licenciada Claudia Arteaga para que procediera a explicar las modificaciones del Convenio de Administración de Cuentas Bancarias, siendo estos los siguientes:

Del primer cambio, por ser una redacción anteriormente vista, la licenciada Arteaga luego de explicar brevemente el mismo solicitó la dispensa de la lectura de la nueva cláusula, a lo cual accedieron los Tenedores, siendo el cambio el siguiente:

AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y SU RESPECTIVO OTORGAMIENTO.

Convenio de Administración de Cuentas Bancarias	
N°	Nueva redacción
1	<p><u>UNO</u>, Modificar el numeral 4) de la "Cuenta Restringida" de la cláusula romano II) denominada "DEFINICIONES" de la CLÁUSULA PRIMERA de ANTECEDENTES, en el sentido de establecer cómo se constituirá la Cuenta Restringida inicialmente, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA y durante el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p> <p>4) "Cuenta Restringida": Es la o las cuentas bancarias que serán abiertas a nombre del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno, administrado por Ricorp Titularizadora, S.A. en el Banco Administrador para realizar operaciones pasivas por la Superintendencia del Sistema Financiero, que servirá de respaldo para el pago de los Valores de Titularización, no debiendo ser menor a las tres próximas cuotas mensuales de cesión. Inicialmente estará constituida por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales se tomarán del producto de la colocación de la emisión y posteriormente se alimentará a partir de fondos desde la Cuenta Discrecional según la Prelación de pagos. Esta cuenta servirá para la amortización del capital y/o intereses a pagarse a los Tenedores de Valores, en caso sea necesario. No obstante lo anterior, durante el PERÍODO DE EMERGENCIA, la Titularizadora podrá hacer uso de la Cuenta Restringida para la amortización del capital y/o intereses a pagarse a los Tenedores de Valores, pagos de comisiones y pago de proveedores. Posteriormente, se procederá a restituir el monto de la Cuenta Restringida según lo establecido en el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA"</p>



Handwritten signature



A continuación, se expuso el SEGUNDO cambio, del cual nuevamente se solicitó su dispensa de lectura por haberse explicado anteriormente, a lo cual accedieron los Tenedores, presentándose dicho cambio de la siguiente manera:

AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y SU RESPECTIVO OTORGAMIENTO.		
Documento de Administración de Cuentas Bancarias		
N°	Modificación	Nueva redacción
2	<p>DOS, Modificar el apartado de "Transacciones autorizadas en la Cuenta Colectora" de la CLÁUSULA TERCERA que contiene el CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN - ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO (OIP) en el sentido de homologar el monto de los cargos que le Banco Administrador debe realizar en la Cuenta Colectora en razón de la ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO con la nueva estructura de cesiones del PERÍODO DE EMERGENCIA y del PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA por medio de la referencia al Anexo Uno de este instrumento, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>"Transacciones autorizadas en la Cuenta Colectora. Las únicas transacciones autorizadas para ser realizadas sobre la Cuenta Colectora son las que el Banco Administrador debe realizar en concepto de recepción del flujo de efectivo de VIVA Outdoor en razón del Contrato de Cesión de Derechos y los cargos o débitos respectivos que se le autorizan para abonar a la Cuenta Discrecional y Cuenta Operativa. A. ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO. Durante todos los días viernes hábiles o próximo día hábil de cada mes comprendidos dentro del plazo de la Orden Irrevocable de Pago a que se ha hecho referencia, o mientras existan obligaciones pendientes a cargo del Fondo de Titularización, el Banco Administrador en caso de existir fondos disponibles en la Cuenta Colectora procederá a realizar el cargo en la Cuenta Colectora, hasta completar la cantidad establecida en el Anexo Uno de este instrumento, correspondiente a la CUOTA MENSUAL CEDIDA; cantidad que deberá ser abonada inmediatamente al cargo de la cuenta colectora, a la cuenta en lo sucesivo denominada "Cuenta Discrecional", y que será administrada por Ricorp Titularizadora, S.A. Una vez se haya cumplido con dicha obligación, los fondos remanentes en la Cuenta Colectora deberán ser trasladados diariamente por el Banco Administrador a la cuenta que VIVA Outdoor indique dentro del mismo Banco Administrador. En caso de que al día de las "Fechas Límite para completar la Cuota" de cada mes establecidas en el Anexo Uno o el próximo día hábil, no haya sido posible completar los fondos necesarios para el pago de la CUOTA MENSUAL CEDIDA, el Banco Administrador estará facultado para cargar cualquier otra cuenta de VIVA Outdoor abierta dentro del mismo Banco hasta completar el valor de dicha CUOTA MENSUAL CEDIDA."</p>



[Handwritten blue line]

[Handwritten blue mark]



Luego se expuso el TERCER cambio, presentándose el mismo de la siguiente manera:

Convenio de Administración de Cuentas Bancarias		
N°	Modificación	Nueva redacción
3	TRES. Adicionar al Convenio de Administración de Cuentas Bancarias el Anexo Uno. Con dicha adición se establecen los nuevos montos de las cuotas de cesión a enterarse, para el PERÍODO DE EMERGENCIA y el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA.	TRES. Adicionar al Convenio de Administración de Cuentas Bancarias el Anexo Uno del presente instrumento, y que está firmado por el representante de VIVA Outdoor, el representante de Ricorp Titularizadora, S.A., el representante del Banco Administrador y por el Notario Autorizante, quien lo agregará al Legajo de Anexos de su Protocolo, por lo que se considerará parte integrante del mismo y del cual se agregará una copia simple a los testimonios. Con dicha adición se establecen los nuevos montos de las cuotas de cesión a enterarse, para el PERÍODO DE EMERGENCIA y el PERÍODO DE RESTITUCIÓN DE LA CUENTA RESTRINGIDA.

ANEXO UNO

CUOTA MENSUAL CEDIDA			
Número de cuota	Meses	Monto de cuota	Fecha límite para completar la Cuota
1 a 42	Diciembre 2016 a mayo 2020	\$ 117,250.00	25 del mes*
43 a 47	Junio 2020 a octubre 2020	\$ 40,000.00	25 del mes*
48 a 51	Noviembre 2020 a febrero 2021	\$ 117,250.00	10 del mes*
52 a 55	Marzo 2021 a abril 2021	\$ 42,500.00	10 del mes*
		\$ 96,208.34	25 del mes*
56 a 57	Mayo 2021 a agosto 2021	\$ 138,708.34	25 del mes*
58 a 69	Septiembre 2021 a agosto 2022	\$ 138,708.33	25 del mes*
70 a 120	Septiembre 2022 a noviembre 2026	\$ 117,250.00	25 del mes*
Total cedido		\$14,070,000.00	* O el próximo día hábil

La Licenciada Arteaga procedió a ceder la palabra a la Licenciada Sandra Munguía para que los Tenedores tomaran el acuerdo.

La licenciada Sandra Munguía solicitó a los tenedores que tomaran el acuerdo correspondiente, para lo cual los Tenedores de Valores por unanimidad **ACUERDAN**:

1. Autorizar la modificación del Convenio de Administración de Cuentas Bancarias del FTRTVIVA 01.
2. Autorizar su respectivo otorgamiento.

V. Otros Puntos de Interés:

- a) La Licenciada Ingrid Arriaza de AFP CRECER solicitó que se compartieran mensualmente los Estados Financieros del Originador, en donde se detallaran los ingresos (desglose) y también el detalle de cuentas por cobrar, haciendo distinción entre cuentas por cobrar a

[Handwritten signature]



partes relacionadas y otros proveedores. por lo que se **ACUERDA**: La Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA 01 que se soliciten mensualmente los Estados Financieros del Originador, en donde se detallaran los ingresos (desglose) y también el detalle de cuentas por cobrar, haciendo distinción entre cuentas por cobrar a partes relacionadas y otros proveedores.

- b) Se solicitó a los Tenedores de Valores nombrar a un secretario de actuaciones entre ellos, para que firme el Acta de la presente Junta, en concordancia con lo establecido en el artículo 238 del Código de Comercio. La persona elegida como Secretaria de Actuaciones fue la Licenciada Ingrid Estefanía Arriaza Mejía representante de **AFP CRECER, S.A. (Fondo de Pensiones)**, por lo que se **ACUERDA**: La Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA 01 acuerda nombrar a la licenciada Ingrid Estefanía Arriaza Mejía representante de **AFP Crecer, S.A. (Fondo de Pensiones)** como Secretaria de Actuaciones para esta Junta.

Se hace constar que el Acta de Quórum de asistencia a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Tenedores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA 01 y forma parte integral de la misma.

Ninguno de los presentes propuso otro asunto a tratarse, por lo cual la Presidente de la Junta dio por finalizada la presente sesión de Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA 01 a las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veinte.


Sandra María Munguía Palomo
Presidenta


Ingrid Estefanía Arriaza Mejía
Secretaria